



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 123-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA**

Huánuco, 13 de julio de 2018

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 109658-2018, presentado por el señor Rosvel Villogas Javier, Presidente electo del "Comité de Usuarios de Agua Rajchapampa", mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios como Organización de Usuarios de Agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la RJ. N° 269-2017-ANA, establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento



de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 025-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/AEPE, de fecha 13.07.2018, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Rajchapampa"; ubicado en el caserío de Ticapampa, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea y Departamento Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga y de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado Comité de Usuarios está conformado por los Usuarios que captan las aguas de los manantiales Rajchapampa y Machayucro, comprendido en el Subsector Hidráulico Molino-Panao-Chaglla (Margen Derecha Rio Panao), Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga-Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA. Asimismo cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios Agua Alto Huallaga.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

De, conformidad con lo previsto en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, RJ. N° 269-2017-ANA, RJ N° 159-2016-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios de Agua Rajchapampa", conformado por los usuarios que captan las aguas de los manantiales Rajchapampa y Machayucro, comprendido en el Subsector Hidráulico Molino-Panao-Chaglla (Margen Derecha Rio Panao), del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga-Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, ubicado en el Distrito de Panao, Provincia de Pachitea y Departamento Huánuco.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el primer Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua Rajchapampa", para el periodo 2018-2021, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Rosvel Villogas Javier	23169325	Presidente
Amer Villanueva Rueda	41402468	Vicepresidente
David Tolentino Espiritu	74593872	Secretario
Higinio Claudio Duran	41367626	Tesorero
Julián Ramos Simón	23140102	Fiscal
Broener Isaías Calero Palomino	46625196	Vocal

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Rajchapampa" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité de Usuarios de Agua Rajchapampa; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**ING. PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR**  
Administrador Local de Agua  
Administración Local de Agua Alto Huallaga